



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

SECCIÓN DE BECAS UM

PREGUNTAS FRECUENTES

BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022 y Resolución de 28 de julio de 2021. Extracto de la Resolución (BOE 2 de agosto), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

1. CÓMO Y DÓNDE PRESENTAR LA BECA

A) REGISTRO PREVIO

Los alumnos que deseen solicitar beca deberán registrarse previamente en la siguiente página (los alumnos que ya estén registrados, no tienen que volver a registrarse, solo identificarse): (<https://sede.educacion.gob.es>).

Una vez en la referida página, acceder a "Buscar Trámites" y en el Buscador indicar "becas y ayudas",

B) CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Siguiendo el enlace anterior, seleccionando "Acceso" en la "Convocatoria general de Becas para estudios postobligatorios. Estudios universitarios" y seguir instrucciones para realizar el trámite de solicitud.

El plazo para solicitar la beca es hasta el **14 de octubre, inclusive**. Este plazo puede no coincidir con el plazo de matrícula, pero el alumno debe tenerla solicitada antes de matricularse. **Los estudiantes que sigan pendientes de resultados después de dicho plazo y que no hayan solicitado la beca dentro del plazo establecido, no podrán solicitarla aunque se matriculen después del plazo de finalización de la convocatoria.**

¿Se puede solicitar beca después de finalizar el plazo?

Sólo podrá presentar la beca manual si, después de finalizar el plazo establecido, puede justificar mediante pantallazos que ha tenido problemas al cumplimentarla vía on-line.

Cuando el solicitante no haya presentado la beca en el plazo establecido, SOLO Y EXCLUSIVAMENTE se admitirá su presentación posterior al límite del plazo y hasta el 31 de diciembre de 2021, en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del sustentador principal de la familia o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después de transcurrido dicho plazo.

2. Cuando tengo la beca solicitada en el Ministerio, ¿Debo llevar el PDF generado a la Secretaría de mi Facultad?

El alumno, **antes de efectuar su matrícula**, debe **tener grabada su beca**, tal y como se indica en el apartado IV.1.1. de estas normas. El sistema le proporcionará un PDF donde figurará el número de solicitud de beca.

Al hacer la Automatrícula, cuando el estudiante marquen la opción de "Solicita beca", deberá incorporar el "número de solicitud", a fin de vincular la beca a su matrícula. Si el sistema comprueba que cumple requisitos académicos, quedará con

el tipo de matrícula de "becario", de manera que no tendrá que abonarla, en principio. En cualquier caso, todos los alumnos deben conservar dicho PDF para acreditar, si fuese necesario, la presentación de la solicitud en plazo y forma establecidos. En caso de hacer la matrícula antes de que comience el plazo para echar la beca, deberá pasar por secretaría, a fin de modificar su matrícula incorporándole el número de la solicitud de beca que figure en el pdf.

3. Si echo varias solicitudes de beca para modificar algún dato, ¿Cuál de ellas se tendrá en cuenta?

Si hace varias solicitudes de beca al Ministerio, sólo se tramitará la vinculada a su matrícula, de manera que si quiere hacer otra con el fin de modificar algún dato (número de cuenta, contrato de arrendamiento, etc.) con posterioridad a la realización de su matrícula, no se tendrá en cuenta y deberá comunicarlo directamente a la Sección de Becas a la mayor brevedad posible para que la tramitemos con el dato correcto.

4. ¿Qué ocurre si me han tramitado la beca con el número de cuenta erróneo?

AVISO IMPORTANTE SOBRE POSIBLE CANCELACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL INGRESO DE BECA:

La convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional prevé el **ingreso de las ayudas concedidas en varios plazos**. Por tanto, para evitar retraso en los pagos, **se ruega** a todos los interesados que **no cancelen la cuenta bancaria** que han consignado en su beca **y la mantengan abierta durante todo el curso académico y durante todo el procedimiento de becas**, sobre todo si se ha solicitado recurso de reposición. En todo caso, si se cancelara la cuenta que se ha consignado en la solicitud de beca, se ruega se proceda a la apertura de una nueva cuenta y que sea comunicada cuanto antes ante la Sección de Becas al correo electrónico becas@um.es

En caso de que venga rechazada la transferencia bancaria por cualquier motivo, se le solicitará una NUEVA CUENTA donde Vd. Sea titular o cotitular.

5. ¿Hasta cuándo tengo de plazo para solicitar la beca?

El plazo para solicitar la beca es hasta el 14 de octubre, inclusive.

6. No he presentado la beca en el plazo establecido en la Convocatoria, ¿Qué hago?

Sólo se admitirá en los casos mencionados en el punto 1.

Si no la solicita en el plazo establecido, estará **fuera de plazo, a pesar de haber obtenido plaza en la Universidad con posterioridad a esa fecha**.



NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS BECAS QUE HAYAN QUEDADO EN ESTADO "borrador"

7.- ¿Me pueden requerir documentación una vez solicitada la beca?

Si la Sección de Becas, cuando gestiona las solicitudes, considera necesario requerir más datos que los aportados en la propia solicitud, podrá solicitarlos al interesado, a fin de que quede acreditada cualquier situación señalada en la solicitud (Familia Numerosa, Minusvalía, Orfandad absoluta, Pensión de orfandad, domicilio de residencia, independiente, etc.). Dicha documentación se le solicitará a través de su **correo de alumnos@alu.um.es**, que podrá acceder a través de la siguiente dirección: www.um.es en Accesos Directos – Correo Web y Agenda y a su vez le enviarán un SMS a su móvil.

No se podrán hacer las deducciones de situaciones que no se acrediten fehacientemente. Recordar que las situaciones deberán estar en vigor a 31/12/2020.

8.- Me piden que justifique la situación familiar, ¿Qué tengo que presentar?

- Los solicitantes que posean **nacionalidad** de un estado miembro de la **Unión Europea**, deberán justificar ingresos en España del propio solicitante, padre o madre, durante el ejercicio **2020 o bien justificar que está 5 años en España**. Estos requisitos no serán exigibles para la obtención de la beca de matrícula, pero serán tenidos en cuenta para poder optar a otros componentes de beca.
- Para los solicitantes que **no** posean **nacionalidad** de un estado miembro de la **Unión Europea**, el formulario de beca le requerirá la información de la tarjeta de residencia de todos los miembros de la unidad familiar, vigente a 31 de diciembre de 2020.

Habrán que justificar OBLIGATORIAMENTE con los documentos oportunos cualquier situación que se declare en la beca con referencia a la unidad familiar, **si no se ha acreditado en años anteriores** en la Sección de Becas:

- Justificar que pertenece a **familia monoparental (Padres separados o divorciados)** Porque solo incluyen a su padre o su madre y no presentan la sentencia de separación o divorcio: En este caso, deberán presentar la sentencia.
- **Alega orfandad absoluta** del solicitante menor de 25 años y no lo acredita: Acreditación de dicha situación. Estos alumnos deberán acreditar, además, los medios económicos con los que cuentan, así como domicilio. No se considerarán huérfanos absolutos aquellos solicitantes que formen una unidad familiar.
- **Familia numerosa**: con el correspondiente **título en vigor** a 31 de diciembre de 2020.
- **Minusvalía: Certificado de minusvalía**. Indicar que solo se harán deducciones cuando la minusvalía corresponda exclusivamente al solicitante, hermanos o hijos del propio solicitante.
- **Abuelos que convivan en el domicilio familiar**: Con el Certificado de **Empadronamiento** o convivencia.
- Los solicitantes que incluyan en su beca solamente a sus abuelos o sus tíos: tendrán que presentar sentencia o resolución administrativa que acredite

que sus abuelos tienen la guarda y custodia del solicitante o justifiquen abandono familiar de sus padres, etc. **No se justifica la situación familiar con la presentación del certificado de empadronamiento o convivencia, aunque efectivamente el alumno conviva con tales personas. No se trata de acreditar la situación, sino de justificarla. (¿Por qué tales personas son tu unidad familiar, y no tus padres?).**

Normalmente se hará esta petición de documentación cuando en la solicitud no se ha incluido a los que, según la convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar, o no se ha **justificado** suficientemente dicha situación.

OTRA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- Cuando existe **cambio de universidad para Grado**: Certificación Académica del curso anterior.
- Para **máster** que procedan de **otras universidades**: Certificación Académica de todos los cursos que integran la titulación que da acceso al máster, en el que consten las asignaturas cursadas, número de créditos y calificación, teniendo en cuenta para las titulaciones de 2º ciclo, que deberán adjuntar también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo. Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media obtenida en la titulación que da acceso al primer curso de máster.
- **Si su unidad familiar** ha percibido **ingresos en el extranjero** en el ejercicio anterior: *Justificante de la Administración Tributaria correspondiente.*
- **Si no ha podido cumplimentar los datos relativos a su residencia durante el curso escolar**: *Fotocopia del contrato de arrendamiento del domicilio.*
- **Si no ha podido validar el NIF/NIE** de alguno/s de los miembros computables de su unidad familiar: *Fotocopia del NIF/NIE correspondiente.*

9.- ¿Quién se considera independiente a efectos de la beca?

Dice la Convocatoria que *“quien alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con los medios económicos **propios** suficientes que permitan dicha independencia, así como titularidad o alquiler de domicilio **habitual**. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia”.*

Así, todo aquel que sea **independiente** deberá justificar de manera fehaciente su independencia económica y/o familiar con la documentación siguiente:

- Que el solicitante cuenta con **vivienda propia o contrato de alquiler** de una duración mínima de 1 año referido al año 2020.
- Origen de sus **ingresos**, mediante la declaración de la renta, certificado de imputaciones del año correspondiente, o fe de vida laboral en la que figuren las bases de cotización del año correspondiente.
- Certificado de **Empadronamiento**.



La presentación de toda esta documentación en la Sección de Becas será OBLIGATORIA.

Además, habrá que tener en cuenta que se deben tener **ingresos razonablemente suficientes para justificar una independencia real**.

A todos los efectos de beca, se considerará como **domicilio familiar** del solicitante el que habita durante el curso escolar, por lo tanto, **no tendrán derecho a la beca en su componente de Residencia**, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio habitual.

10.- ¿Quiénes son los miembros computables de mi unidad familiar?

Serán miembros computables, aparte del solicitante:

- El padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.
- Los hermanos solteros menores de 25 años **que convivan en el domicilio familiar** a 31/12/2020 o de mayor edad si se trata de personas con discapacidad, así como los menores en régimen de acogida
- Los abuelos, en su caso, justificando que residen en el mismo domicilio mediante certificado de empadronamiento o de convivencia.

Solo se estimarán las becas, en situaciones distintas a la expuesta en primer lugar, si el solicitante justifica, **mediante sentencia judicial o resolución administrativa**, que los abuelos (u otro familiar) tiene la guarda y custodia del solicitante, o se acrediten fehacientemente situaciones de malos tratos, abandono, etc.

Otras situaciones:

- **En caso de que el solicitante forme una unidad familiar** porque esté casado **o tenga hijos**, serán computables el cónyuge o la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere. Para acreditar dicha situación habrá que presentar el libro de familia o la inscripción en el registro de parejas de hecho o acreditación de situación equivalente.
- **En caso de divorcio o separación Legal de los padres**, Si tienen la custodia compartida, hay que computar tanto al padre como a la madre y a los hijos comunes. Si, además, los padres tienen nueva pareja, ésta no se computaría. En este caso, deberán presentar la Sentencia de separación o divorcio.

Si no tienen custodia compartida y el padre o la madre con el que conviva el solicitante se ha casado de nuevo o convive con alguien en análoga situación, **a esta persona también se le considerará miembro computable** y, por tanto, habrá que incluirla en la solicitud de beca.

11.- ¿Por qué motivos me pueden denegar la beca?



a) Por superar los umbrales de patrimonio, tras consultar los datos que sobre su unidad familiar obran en poder de la Administración tributaria

Es una de las causas más comunes de denegación de la beca. Esta causa de denegación **no se refiere a que la unidad familiar posea patrimonio inmobiliario** (viviendas, tierras, etc.), sino a que **ha tenido una ganancia patrimonial** (intereses de cuentas bancarias, plazos fijos, cuentas de ahorro, venta de algún inmueble, dividendos, venta de acciones, premios, ganancias en concursos, etc.), que supera el límite que establece la convocatoria, de **1.700 euros**.

Cuando el Ministerio deniega una beca por este motivo se puede deber a dos causas:

- Porque la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales supera los límites establecidos en la convocatoria de 1.700 euros.
- El conjunto de elementos patrimoniales supera el límite establecido en la Orden o Resolución de convocatoria cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio familiar (catastro urbano + catastro rústico + suma de rendimientos de capital o ganancias y pérdidas patrimoniales), se calculará el porcentaje del valor de cada elemento respecto de su umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes, supere el 100%.

Por ejemplo: una unidad familiar tiene, aparte de la vivienda habitual, un inmueble con valor catastral (conforme a las deducciones de la convocatoria) de 25.000 euros, y una ganancia patrimonial de 900 euros. Haríamos la siguiente operación:

- 25.000 € representa respecto del umbral de catastro urbano, que es de 42.900 €, un 58,27%.
- 900 € representa respecto del umbral de ganancias patrimoniales, que es de 1.700 euros, un 52,94%.
- Sumaríamos los dos porcentajes, y comprobamos que la suma supera el 100%, por lo que la beca estaría denegada.

Esta denegación también se aplica cuando lo que supera el 100% es la suma del catastro urbano + rústico.

VALORES CATASTRALES: (Umbrales)

- Fincas urbanas (excluida la vivienda habitual): 42.900 euros.
- Fincas rústicas: 13.130 euros por miembro computable. (En caso de que la finca rústica constituya la vivienda habitual, se descontará el valor catastral sólo de la construcción. El valor del suelo si computa a efectos de beca como finca rústica.)

b) Superar los umbrales de renta establecidos para la concesión de beca

Cuando la denegación haya sido por esta causa, deberá sumar, en la declaración de la renta del ejercicio económico 2020 de todos los miembros computables de la unidad familiar y hacer la siguiente operación:



El resultado no podrá ser superior a los umbrales de renta que establece la convocatoria, según los miembros computables de que esté compuesta la unidad familiar. Los umbrales son los siguientes:

- Umbral 1: Parte fija de la beca vinculada a la renta.
- Umbral 2: Parte fija de la beca vinculada a Residencia y parte variable de la beca.
- Umbral 3: Precios Públicos y Cuantía Fija Excelencia Académica.

c) Por superar volumen de negocio

Esta denegación se refiere a:

- Que la **facturación** del negocio o actividad económica supera el umbral establecido en la Orden o Resolución de Convocatoria.
- Además, también formará parte de este umbral ingresos procedentes de una participación en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, en que el conjunto de los miembros computables tenga una participación superior al 50%. Se deberá indicar en la solicitud de la beca.

Si el resultado de la operación supera los 155.500 euros, la beca estará bien denegada.

d) Distintos problemas con la declaración de la renta:

1. **Falta información fiscal** del NIF XX.XXX.XXX-X: Puede deberse a que algún miembro computable está obligado a hacer declaración y no la ha hecho.

Es frecuente que algún miembro computable, a pesar de no superar el mínimo exigido para hacer declaración, debería haberla presentado por aparecer en la base de datos de imputaciones con ingresos de dos o más pagadores o bien por tener actividad económica o algún tipo de ganancia o rendimiento patrimonial. En este caso el titular del NIF del que falta información habrá de presentar ante la Sección de Becas el Certificado Resumen de la declaración de la renta correspondiente o certificado de imputaciones.

2. **Falta el Titular principal de una declaración de la renta:** Puede deberse a que algún miembro computable aparezca en la declaración de renta de otro titular que, sin embargo, no está incluido en la unidad familiar de la solicitud. Por Ej.: sería el caso de un hijo de padres separados, incluido en la declaración del cónyuge que no forma parte de la unidad familiar indicada en la solicitud. Deberá justificar tal circunstancia ante la Sección de Becas.

3. **Excluida.** Significa que no existen datos de ninguno de los miembros computables de la unidad familiar en las agencias tributarias. En este caso, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.



e) No consignar en la solicitud datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese a haberle sido requerida:

Las causas más frecuentes de denegación por esta causa son:

- El **alumno no ha justificado la situación familiar** o familiar monoparental.
- El alumno **viene de otra Universidad** y **no ha presentado certificado** académico oficial del curso anterior, para acreditar el rendimiento académico.
- El alumno **no ha presentado copia del expediente académico** para comprobar la **nota media** de expediente, para caso de alumnos de **Máster Oficial**.
- Cuando habiéndose **solicitado** al alumno cualquier **documentación, no se ha presentado en el plazo oportuno.**

Indicar que siempre se va a tener derecho a presentar alegación cuando la beca esté denegada por alguno de estos motivos. Pero tenga en cuenta que si haciendo las operaciones anteriormente indicadas, superas los referidos umbrales, la alegación no va a ser estimada, y se provocará que la tramitación de las becas sea más lenta para los demás solicitantes.

En caso de que presente su alegación, indicarle que siempre deberá aportar la declaración de la renta de los miembros computables de la unidad familiar, pues las alegaciones nos obligan a **revisar todos** los factores que han intervenido en la generación del resultado que motiva la propuesta de resolución.

12. REQUISITOS ACADÉMICOS

1.- ¿Qué nota me exigen si comienzo primero?

Para primer curso

*** Para obtener las Cuantías Fijas y Cuantía Variable:**

- **5,00** puntos en la Nota de Acceso, con exclusión de la calificación obtenida en la Fase Voluntaria.

***Para obtener Cuantía Fija por Excelencia de rendimiento académico:**

- De **8 a 10** puntos en la Nota de Acceso, con exclusión de la calificación obtenida en la Fase Voluntaria y tener una matrícula completa.



2.- ¿Qué requisitos me exigen para segundo y posteriores cursos?

Para poder optar a beca del Ministerio de Educación debe cumplir:

1. Haber aprobado el número mínimo de créditos, sin exigir nota media

Rama de conocimiento	Porcentaje de créditos a aprobar (sin exigencia de nota)
Enseñanzas Técnicas y Ciencias	65%
Artes y Humanidades y Ciencias sociales y Jurídicas	90%
Ciencias de la Salud	80%

Los estudiantes que se hubieren matriculado en régimen de matrícula parcial en el último curso realizado, deberán aprobar el cien por cien de los créditos matriculados. Sólo obtendrán Tasas, si aprueban el porcentaje anteriormente descrito.

Estos porcentajes se aplicarán siempre y cuando el solicitante haya matriculado el número mínimo de créditos de cada titulación. Si se matriculan de menos del mínimo, y por tanto tienen matrícula parcial, para acceder a la totalidad de componentes de la beca, el próximo año habrán de aprobar siempre el cien por cien de los créditos en que hubiera estado matriculado y matricularse en el siguiente curso de 60 créditos.

Hay que tener en cuenta que habrá que cumplir el rendimiento académico entre las **convocatorias de febrero, junio y septiembre** (exámenes adelantados a julio) y que los créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de estos requisitos académicos.

En caso de no cumplir este requisito, la beca estará denegada por: *No haber aprobado el número mínimo de asignaturas o créditos establecidos en las bases de la convocatoria.*

2. Estar matriculado del número mínimo de créditos de su titulación.

- **Para los estudios de Primer y Segundo ciclo**, deben quedar matriculados del número de créditos que resulte de dividir los créditos del plan de estudios entre el número de años (CPE), pudiendo optar así a la beca completa. Se considerará **matrícula parcial** si el alumno matricula entre un 50% del mínimo de su titulación y uno menos del mínimo.

- **Para estudios de Grado**, se deberá de estar matriculado de un mínimo de 60 créditos. Se considerará **matrícula parcial** si el alumno matricula entre 30 y 59 créditos.

Casos especiales

- (a) **Últimos créditos.** Aplicable tanto para estudios de Primer y Segundo ciclo, como para estudios de Grado.

Cuando al alumno, para finalizar la titulación, le queden menos créditos del mínimo establecido, podrá optar a la beca siempre que se matricule de **todos los créditos que le quedan para finalizar** la carrera. **Se podrá disfrutar de la beca por últimos créditos una sola vez.**

- (b) **Matrícula parcial:**

- **Para estudios de Primer y segundo ciclo:** El alumno que matricule de al menos el 50% del mínimo de créditos de su titulación, se entenderá que tiene matrícula parcial (salvo últimos créditos).
Las consecuencias son que el alumno solo podrá optar a la beca de matrícula y a la parte variable mínima de la beca (60 euros).
- **Para estudios de Grado:** El alumno que matricule entre 30 y 59 créditos, se entenderá que tiene matrícula parcial (salvo últimos créditos).
Las consecuencias son que el alumno solo podrá optar a la beca de matrícula y a la parte variable mínima de la beca (60 euros).
- **Para los dobles Grados:** El alumno que se matricule, al menos, la mitad de los créditos que integran la matrícula completa.

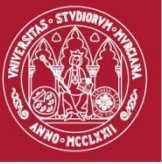
Los alumnos que se matriculen de menos de 30 créditos en Grados (salvo que sean los últimos créditos para la finalización de la titulación), tendrán la beca denegada por: *No estar matriculado en el número mínimo exigido de asignaturas o créditos en el presente curso.*

SUPUESTO ESPECIAL DE CURSOS DE ADAPTACIÓN O COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN PARA ACCEDER AL GRADO: Los estudiantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación.

3.No Estar en posesión de un título o en disposición legal de obtenerlo y no ser la beca para cursar estudios de un nivel superior.

Esto significa que:

- Si el **solicitante tiene una Diplomatura**, no podrá optar a beca mientras que no haga una adaptación al Grado.



- Si es **Licenciado**, no se podrá optar a beca a menos que se curse un Máster.
- Si posee **título de Máster**, no podrá optar a ninguna beca del Ministerio de Educación.

En caso de **Estudios de Grado**, el alumno que tenga título de grado, no podrá optar a beca en otros Estudios de Grado.

SE RECOMIENDA A LOS SOLICITANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS QUE SE EXPONEN, SE ABSTENGAN DE PRESENTAR LA BECA. La comprobación posterior de que un alumno ha sido becario sin cumplir los requisitos académicos es causa de REVOCACIÓN de la beca.

13. DOBLES TITULACIONES:

Quienes cursen dobles titulaciones les será de aplicación lo dispuesto en los artículos anteriores con las salvedades que se indican a continuación:

- **Número de créditos de matrícula:** Deberán matricularse, como mínimo de los créditos que integren el curso completo conforme al plan de estudios establecido. Se considerará matrícula parcial, la que comprenda, al menos, la mitad de los créditos que integran la matrícula completa.
- **Rendimiento académico en el curso anterior:** Cuando las dos titulaciones cursadas no pertenezcan a la misma rama o área de conocimiento, el rendimiento académico necesario para la obtención de beca será el establecido para la rama de menor exigencia académica. En los casos de dobles titulaciones **no será de aplicación lo dispuesto para los supuestos de excepcional rendimiento académico.**
- **Duración de la condición de becario:** Podrá disfrutarse de beca para cursar dobles titulaciones el número de años de que conste el plan de estudios. En el caso de que una o ambas titulaciones pertenezcan a la rama o área de arquitectura e ingeniería /enseñanzas técnicas, se podrá disfrutar de un año más.

14. ¿Cómo afecta para la beca si el solicitante tiene una discapacidad igual o superior al 65%?

Dice la convocatoria, que los estudiantes afectados de una discapacidad reconocida, igual o superior al 65%, podrán **reducir la carga lectiva** a matricular en un **50 %** (siempre más de 30 créditos), sin que haya reducción en la cuantía de la beca que corresponda.

Cuando no se haga uso de la matrícula reducida y el alumno se matricule de la **totalidad de los créditos** de su titulación (Mínimo 60 créditos), las **cuantías fijas de la beca se incrementarán en un 50%**. No se podrá hacer este incremento para los que estén matriculados del último curso con "finalización de estudios", si no llega a ese mínimo.



En ambos casos, habrá que cumplir con el rendimiento académico establecido en los puntos anteriores.

15. BECAS PARA MASTER OFICIAL

¿Qué requisitos debo cumplir para tener beca para un Máster Oficial?

Podrán optar a la beca para estudios de Máster del Ministerio de Educación, los alumnos que se matriculen de MASTER OFICIAL de la Universidad de Murcia (NO de Máster Propio).

Los requisitos para optar a esta beca serán:

- Económicos y familiares: mismos requisitos que para el resto de becas.
- Académicos:
 - Tener una **nota media en el expediente** académico de la titulación que dé acceso al Máster de:
 - Másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada: 5,00 puntos.
 - Resto de másteres: 7 puntos.

En las carreras técnicas, a la nota media de expediente, se le aplicará un coeficiente corrector, y se multiplicará por 1,17 para hallar la nota media.

- Estar **matriculado**, de al menos, **60 créditos**.
- Si el alumno se matricula de menos de este mínimo y más de 30 créditos, podrá obtener beca Parcial, en cuyo caso, los componentes que pueden percibir son los de matrícula y el mínimo de la parte variable de la beca (60 euros).

Para másteres de 90 créditos, el segundo año que utilice con los 30 créditos restantes, si se cursan en un cuatrimestre/semestre, la cuantía de la beca será del 50 por 100 de las Cuantías Fijas que le hubiesen correspondido con excepción de la beca de matrícula y la cuantía variable mínima (60€).

Cuando el Máster Oficial conste de más de un curso académico, los alumnos deberán haber **superado el 100% de los créditos matriculados** en el curso anterior para obtener beca. Además:

- Másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada requieren una nota media en el 1er curso de 5,00
- Resto de másteres: 7 puntos en el 1er curso

¿Cómo me afectan los créditos CRAU para la beca?

Las asignaturas o créditos reconocidos (CRAU), convalidados o adaptados, que sean necesarios para su titulación, se tendrán en cuenta para el cómputo de la nota media. La puntuación aplicada será de 5,5 cuando dichos créditos lleven la calificación de "Apto".



16. ¿Cuántas becas en total puedo tener en toda la carrera?

La convocatoria del **Ministerio de Educación y Formación Profesional** dice lo siguiente:

- A) Para los estudios de **Grado**: Podrán ser becarios durante un año más de los establecidos en el plan de estudios. El plazo será de dos años más para los estudios de ingeniería y arquitectura.
- B) Los becarios afectados por una **discapacidad** igual o superior **al 65 por ciento** que hayan reducido la carga lectiva de acuerdo con lo señalado, dispondrán hasta el doble de los años establecidos en el apartado A)
- C) "No presenciales" (todos los cursos) y "Matrícula parcial" (algún curso). 2 años por encima del plan y para estudios Ingeniería 3.

En todos estos supuestos la cuantía de la beca que se conceda para el último de estos cursos adicionales será la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el cincuenta por ciento de las demás cuantías que le hubiesen correspondido.

Para **Máster oficial**, durante los años de que conste el Plan de Estudios.

17. Clases y cuantías de becas:

a) Una cuantía fija: (se pagará primero, en las mismas fechas que en los cursos anteriores):

- **Cuantía fija ligada a la renta:** 1.700 € para matrículas presenciales, semipresenciales y completas (Se aplicará el umbral 1 establecido en el Real Decreto 471/2021)
- **Cuantía fija ligada a la residencia:** 1.600 € para matrículas presenciales, semipresencial y completas (Se aplicará el umbral 2 establecido en el Real Decreto 471/2021)
- **Cuantía fija Excelencia Académica:** de 50 a 125 € (Se aplicará el umbral 3 establecido en el Real Decreto de becas 471/2021) y Nota Media entre 8-10 puntos.
- **Beca de matrícula:** que cubrirá el importe de los créditos que se haya matriculado el solicitante por primera vez en el curso **2021-22** (no podrá superar el umbral 3 establecido en la Resolución de convocatoria de 28 de julio)

- **b) Una cuantía variable** (mínimo 60 euros): Que se pagará una vez resueltas y asignadas las cuantías fijas. Se distribuirá entre los solicitantes en función de la renta familiar y del rendimiento académico. (Se aplicará el umbral 2 establecido en la Resolución de convocatoria de 28 de julio)

Quienes cursen únicamente Trabajo de Fin de Grado o Máster, así como quienes opten por matrícula parcial, recibirán la cuantía variable mínima y la beca de matrícula.

¿Quién puede obtener la Ayuda Fija de Residencia?

Para obtener la Ayuda de **RESIDENCIA**, se requerirá que el solicitante acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar **durante todo el curso escolar**, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos. A estos efectos, se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante. Deberán **rellenar los datos** referidos al **domicilio de residencia** que figuran en el **formulario de beca**. No podrá superar el umbral de renta 2 establecido en la Convocatoria. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda quienes cursen sus estudios en régimen presencial y de matrícula completa. En el importe mensual del arrendamiento, deberán poner su parte proporcional.

Desde el curso pasado se dieron las siguientes novedades:

- Incrementar en 100 € las cuantías Fijas de renta y residencia:
 - Cuantía fija ligada a la renta (1.700 €)
 - Cuantía fija ligada a la residencia (1.600€)
- Reducción de los requisitos académicos, sin exigir nota media, tal y como se indica más abajo para segundos y posteriores cursos
- Para 1º se exige un 5 de nota media para obtener la ayuda completa
- Deducción de 500€ de la renta familiar por pertenecer el solicitante a una familia monoparental constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia que conviva con hijos menores de 25 años o con menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo o hijos mayores pero con discapacidad. Para el cálculo del porcentaje de créditos superados no se tendrán en cuenta los créditos que no hayan podido ser evaluados por la medidas del estado de alarma
- Elevación del umbral 1 de renta familiar

ESTE AÑO, LA PRINCIPAL NOVEDAD ES LA REDUCCIÓN A 5,00 PUNTOS LA NOTA EXIGIDA PARA 1º Y 2º DE MÁSTER QUE SEAN HABILITANTES

A) CAMBIOS DE ESTUDIOS CON CONDICIÓN DE BECARIO:

Se establece una nueva regulación para los supuestos de cambios de estudios con condición de becario en grados y másteres respectivamente. Con ello se va a exigir, como condición previa para valorar si el alumno cumple los requisitos académicos para tener derecho a beca, que esté matriculado en los nuevos estudios, como mínimo, del siguiente número de crédito:

Nº de créditos cursados con beca en los estudios abandonados + 30 créditos

Se establece expresamente que a estos efectos se tendrán en cuenta créditos convalidados. Ejemplos:

- Alumno que en el curso anterior se matriculó de 60 créditos en estudios de Derecho que cursó con beca y en el actual curso se cambia a otra titulación. Podría tener beca en los nuevos estudios cuando esté matriculado en ellos de 90 créditos (60 que tuvo con beca + 30). Esta situación podría darse fácilmente en el curso actual, por ejemplo, si le convalidaron 30 del curso anterior y el alumno decide matricularse ahora de 60 en los nuevos estudios. En este mismo supuesto, como el número de créditos adicionales a los 60 que cursó con beca son sólo 30, únicamente tendría la beca que corresponde a matrícula parcial (lógicamente, siempre que reúna los requisitos académicos que se establecen con carácter general). Si no le convalidan nada en los nuevos estudios, resulta poco probable que se matricule en el curso actual de los 90 créditos que se le requieren, pero si se diera el caso, le correspondería la beca de matrícula parcial.
- Alumnos que en el curso anterior se matriculó sólo de 30 créditos con beca (matrícula parcial) y en el curso actual se cambia a otros estudios en los que se matricula de 60, sin que le hayan convalidado nada. Cumpliría el requisito porque en los nuevos estudios se tendría que matricular de (30 que tuvo con beca + 30). Se consideraría matrícula parcial porque los adicionales son 30.
- Alumno que tuvo beca durante varios años sumando un total de 150 créditos matriculados y se cambia a otros estudios en los que le convalidan 60. No podría tener beca en los nuevos estudios hasta que no haya quedado matriculado al menos de 180 (150 que cursó con beca + 30), por lo que en este primer año le resultaría prácticamente imposible cumplir el requisito (pues tendría que matricular 120 créditos nuevos).

Se incluyó que quienes estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro que haya obtenido la correspondencia con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) podrán ser beneficiarios de beca para cursar Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del Título oficial de Grado.

La convocatoria recoge por primera vez los estudios en modalidad "semipresencial" dándoles el mismo tratamiento que a los presenciales, es decir que tendrán derecho a becas de cuantías fijas, Tasas y cuantía variable. Se establece que en estos casos únicamente se podrá disfrutar de la condición de becario durante el número de años de que conste el plan de estudios.

Se recoge un nuevo supuesto de alumnos que en un mismo curso académico finalizan sus estudios de grado (en el primer cuatrimestre) y se matriculan en el segundo cuatrimestre de estudios de máster. En este caso se podrá completar la beca que les hubiere correspondido para sus estudios de grado con la beca de matrícula para el máster, siempre que reúnan los requisitos necesarios para ello.

Este año, el formulario de becas (aplicación informática) genera automáticamente una plantilla para que firmen la autorización de datos personales de otras administraciones los miembros que no han podido verificar sus DNI con la información del Ministerio del interior. Este documento debe aportarlo a la Sección de Becas o presentarlo junto a su PDF, si hace una matrícula presencial.

Se establece también que en la declaración que ha de firmar el solicitante de beca, se incluya su autorización para la publicación de sus datos en los listados definitivos de becarios.



19. INCOMPATIBILIDADES

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por el Ministerio de Educación son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

NO se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria general con las **Becas-Colaboración** convocadas por este Ministerio de Educación. Tampoco lo serán con las ayudas y becas **ERASMUS**.

La compatibilidad entre las becas convocadas por el Ministerio de Educación y las becas para residencia convocada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles de Estado (**MUFACE**) se sujetará al régimen que establezca la convocatoria. Por tanto, en caso de ser beneficiario de beca MUFACE y beca del Ministerio con componente de residencia, el alumno podrá elegir entre una u otra, teniendo en cuenta que ambas son compatibles en todos sus componentes salvo en el componente de residencia, por lo que en el caso de que el alumno opte por la beca MUFACE, deberá reintegrar el componente de residencia de la beca del Ministerio.

20. ¿Cuáles son las obligaciones del becario?

Los alumnos becarios deberán destinar la ayuda para la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) La anulación de la matrícula.
- b) No haber **superado como mínimo EL 50 por ciento** de los créditos matriculados, con excepción de los becarios de enseñanzas universitarias de las ramas de **Ciencias y de Enseñanzas Técnicas** que deberán aprobar, como mínimo, el **40 por ciento** de los mismos.

21. TRAMITACIÓN DE ALEGACIONES Y RECURSOS:

¿Cuándo puedo presentar una alegación?

Cuando la beca ha sido denegada por alguna de las causas académicas o económicas, el alumno podrá presentar alegaciones contra dicha denegación. El plazo que establece el Ministerio para la presentación de alegaciones es de 10 días.

La tramitación de la alegación nos obliga a revisar todos los factores que han dado lugar a la denegación. Por tanto, el alumno deberá aportar junto con la alegación, la documentación que acredite fehacientemente que la denegación es incorrecta o que no se ha tenido en cuenta cualquier circunstancia que le hace tener derecho a la beca, para su valoración por la unidad de becas.



Las alegaciones se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia o a través de los lugares y por los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cuándo puedo presentar un recurso?

Contra la resolución a la solicitud de beca podrá interponer recurso de reposición a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia o a través de los lugares y por los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de **un mes a partir del día siguiente** a la fecha de **publicación del listado definitivo** de becarios en el TOUM.

El alumno deberá presentar toda la documentación que estime conveniente, en la que base sus alegaciones, teniendo en cuenta que no tendrá que volver a presentar documentación que ya hubiera presentado en los trámites anteriores.

En este caso, el plazo de presentación del recurso se cumplirá estrictamente, no tramitándose los recursos que se presenten fuera de plazo.

22. REVOCACIÓN O REINTEGRO DE LA BECA CONCEDIDA:

Las becas son subvenciones públicas que no tributan pero que están sujetas a una normativa específica en cuanto a su concesión, denegación y devolución de la beca concedida. Para todo ello, los estudiantes han de reunir una serie de requisitos antes de que su beca sea concedida y después de que se le haya concedido, de lo contrario podrán ser objeto de solicitud de reintegro del importe recibido.

Al ser subvenciones públicas las becas concedidas están sujetas a revisión. El órgano gestor encargado de revisar las becas es la Universidad de Murcia, siempre por indicación y normativa del Ministerio de Educación y según lo establecido por la Ley de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

La Universidad de Murcia es el órgano gestor de las convocatorias que publica el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios universitarios. En este sentido, la Universidad de Murcia se limita a cumplir las convocatorias que publica dicho Ministerio y es el mismo Ministerio quien establece toda la normativa para concesión, denegación y reintegro de becas. Por tanto, la Universidad se limita a solicitar los reintegros que el Ministerio tiene establecidos en base a su normativa, actuando como órgano intermediario entre el estudiante y el Ministerio.

¿Qué artículos de la convocatoria establecen la revocación de la beca?

En el capítulo VI "Verificación y Control" (artículos 40 y 46) de la convocatoria, especialmente los artículos 40 y 43.

¿Me pueden pedir el reintegro de una beca concedida?

Aunque al alumno se le haya concedido una beca en base a unos requisitos previamente cumplidos, esta beca puede ser revocada, es decir, se le puede



solicitar al alumno que reintegre el importe total o parcial de la beca que se le haya concedido y abonada.

¿Qué plazo tiene el Ministerio de Educación y Formación Profesional para revisar una beca concedida?

El Ministerio de Educación dispone de un plazo de cuatro años para solicitar el reintegro de las becas concedidas, a partir de la concesión de la beca.

¿Si soy beneficiario de una beca, qué obligaciones tengo que cumplir para que no me pidan el reintegro de la misma?

Las obligaciones de los beneficiarios de beca vienen recogidas en el **artículo 40** de la convocatoria:

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar el cumplimiento de requisitos que determinen la concesión de la beca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para su verificación.
- Declarar los cambios de estudios, si ha sido becario en años anteriores y si está en posesión o en condiciones de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca.
- Comunicar a la Sección de Becas si ha obtenido una subvención o beca para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacionalidad (incompatibilidad con otras ayudas).
- Poner en conocimiento de la Sección de Becas la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

¿Puede la Universidad ejercer un control para que sea segura la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas?

El **artículo 41** de la convocatoria recoge los supuestos en los que la Universidad de Murcia, tras ejercer su control **procederá a revocar** la beca al comprobar que esta fue concedida como consecuencia de:

- La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial.
- La ocultación de la posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca.
- La existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.
- La ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación.
- Si se detecta que existen unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente están por debajo de su nivel de gastos si no acreditan medios de vida con que cuentan.

¿Qué requisitos tengo que cumplir para saber si he destinado la beca a la finalidad para la que se concede?

El artículo 43 de la convocatoria establece que el alumno ha destinado la beca para la finalidad para la que le fue concedida cuando:



- Supere el 50% de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria en las enseñanzas de las ramas Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas, excepto en el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, cuyo porcentaje mínimo a superar será 40%. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

En caso de no superar los porcentajes de créditos establecidos se procederá al reintegro de todos los componentes de la beca **con excepción de la beca de matrícula.**

- Se entenderá que el alumno **no ha destinado la beca a la finalidad** para la que le fue concedida cuando **anule la matrícula o abandone de hecho de los estudios.**

¿Me pueden revocar una Beca de Colaboración del Ministerio de Educación concedida para colaborar en un Departamento?

A aquellos alumnos que no hayan prestado la colaboración exigida en el Departamento para la que se le concedió la beca o no reúnan alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria de Becas de Colaboración, también podrán ser objeto de reintegro de la beca abonada.

Si tengo que devolver una beca ¿Cómo me lo notifica la Universidad?

La Universidad de Murcia enviará al beneficiario de la beca objeto de revocación una carta voluntaria antes del acuerdo de inicio de expediente por correo ordinario, en la que se le indicará las ayudas concedidas y los importes que tiene que reintegrar, así como que tiene un plazo de 2 meses para efectuar el pago mediante el documento que se adjunta de la Delegación de Hacienda, en cualquier banco o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda ante la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda a la que pertenezca el alumno.

Si el alumno no reintegra o no solicita el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda se le enviará una carta de acuerdo de inicio de expediente de reintegro a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que es conveniente que el alumno tenga al corriente sus datos de correo electrónico y número de móvil. Téngase en cuenta que la presentación y la firma de la solicitud de beca implica el consentimiento de ser notificado por esta vía al número de teléfono móvil que consta en dicha solicitud.

Si por cualquier razón no se le puede notificar al alumno por esta última vía se le enviará una carta con acuse de recibo.

De no poder notificarse por estas vías de comunicación la notificación se hará en el Tablón Edictal Único, a través del Boletín oficial del Estado y en los ayuntamientos del último domicilio que conste en la Sección de Becas.

¿Qué plazo tengo para reintegrar la beca revocada?



Desde que recibe la **primera carta voluntaria** tiene **dos meses** para reintegrar la beca y si ya se le ha comunicado el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro** tiene **15 días** para reintegrar.

¿Cuándo reintegre la beca qué hago?

Una vez realizado el reintegro de la beca en la entidad bancaria correspondiente, ésta le sellará los tres documentos que se adjuntaron con la carta, siendo uno de ellos para el banco, otro para el interesado y otro para la Administración, este último es el que debidamente sellado por el banco deberá entregar en la Sección de Becas de la Universidad de Murcia.

¿Puedo fraccionar el pago de la beca revocada

Se puede **solicitar el aplazamiento o fraccionamiento** de la deuda ante la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda a la que pertenezca el alumno en un **plazo de dos meses** si lo solicita **con la primera carta voluntaria o 15 días** si lo solicita una vez comunicado el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro**.

¿Si solicito el fraccionamiento o aplazamiento del reintegro de la beca tendría que pagar intereses?

Cuando solicita el fraccionamiento o aplazamiento del reintegro de la beca a la Agencia Tributaria, ésta le aplicará los Intereses de Demora que procedan en su caso.

¿Cuándo y dónde puedo presentar alegaciones si no estoy de acuerdo con la revocación de la beca?

La **primera carta voluntaria no da lugar a alegaciones**, ya que no se ha acordado el inicio de expediente, salvo que el alumno pueda demostrar fehacientemente que no le corresponde devolver el dinero, se le aceptará la alegación y se concluirá la apertura de reintegro.

Las **alegaciones** tendrán lugar **una vez comunicado** al alumno el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro**, en un **plazo de 15 días** contados a partir del siguiente al recibo por correo certificado del acuerdo de inicio. Si Vd. Solicita en esta fase el aplazamiento o fraccionamiento de pago, se considerará reconocida la deuda y no podrá presentar alegaciones contra el acuerdo de inicio.

Las alegaciones irán dirigidas a la Sección de Becas de la Universidad de Murcia y puede presentarlas en el Registro de la Universidad de Murcia.

Si solicito el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda ante la Agencia Tributaria, ¿Cómo quedaría mi expediente?

Si lo solicita en el plazo de 2 meses que establece la primera carta voluntaria, su expediente quedaría concluido ya que el solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del importe produce el reconocimiento de la deuda y la Universidad de Murcia le enviaría una carta de conclusión del procedimiento.



Si lo solicita en el plazo de 15 días que establece el acuerdo de inicio de expediente de reintegro, su solicitud de aplazamiento se considerará un reconocimiento de la deuda, por lo que contra el acuerdo de inicio no podrá presentar alegaciones, siendo el Ministerio de Educación el que le comunicaría la conclusión del acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Si reintegro el importe de la beca ¿Qué pasaría con mi expediente?

Si el alumno **reintegra** el importe requerido en el **plazo de los dos meses** que establece la primera carta voluntaria, **la Universidad de Murcia concluirá** su expediente y le enviará una carta de conclusión.

Si el **reintegro** lo hace una vez acordado **el inicio de expediente de reintegro** será **el Ministerio de Educación** el que le **comunicará la conclusión** de expediente de reintegro.

Si no reintegro la beca ¿Qué pasaría?

Si tras recibir la primera carta voluntaria el alumno no reintegra en el plazo de 2 meses o no solicita el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, se procederá a enviarle una nueva carta a través de la sede electrónica del Ministerio, por lo que es conveniente que el alumno tenga al corriente sus datos de correo electrónico y número de móvil. En ésta se acuerda el inicio de expediente de reintegro dándole nuevamente la oportunidad para que devuelva el importe de la beca recibido o que solicite igualmente el aplazamiento, contando con 15 días para presentar alegaciones, salvo que solicite el fraccionamiento o aplazamiento considerándose un reconocimiento de deuda y no podrá presentar alegaciones contra el acuerdo.

Si tras acordar el inicio de expediente de reintegro el alumno no reintegra, el expediente pasaría al Ministerio de Educación para que éste le comunique la Resolución de Expediente de Reintegro que determinaría la procedencia del reintegro como, de ser el caso, **la liquidación de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la beca.**

Una vez enviados los expedientes al Ministerio para su resolución el procedimiento en la Sección de Becas ha finalizado y a partir de aquí es el Ministerio el que llevará el trámite para ejecutar el reintegro de la beca si el alumno no ha pagado, o enviarle la resolución del expediente, si el alumno ha devuelto el dinero.

Si no estoy de acuerdo con la Resolución de Expediente de Reintegro que me ha enviado el Ministerio de Educación ¿Puedo reclamar?

El Ministerio de Educación le enviará por carta la **resolución del expediente** de reintegro y le indicará que esa resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe **interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.** Asimismo la citada resolución **podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Ministerio de Educación.**

23.- ¿Quién puede solicitar una **Beca Colaboración** (en departamentos)?

Podrán solicitar beca de colaboración, los alumnos matriculados en último curso de grado y quienes cursen el primer curso de un Máster Oficial. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, cumplimentando el formulario y adjuntando el impreso descargable, accesible en la propia página de la solicitud, debidamente cumplimentado y sellado por el Departamento con la valoración del proyecto (realizada por el Consejo de Departamento).

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

Los **REQUISITOS** para esta beca, son SOLAMENTE ACADÉMICOS:

- Para estudiantes de **Grado:**
 - Haber superado 180 créditos del correspondiente grado.
 - Estar matriculado en 2021/2022 de la TOTALIDAD de los créditos/asignaturas que le restan para finalizar los estudios.
 - Tener una determinada nota media de expediente académico:
 - 8,00 en la rama de Arte y Humanidades
 - 7,80 en la rama de Ciencias de la Salud
 - 7,70 en la rama de Ciencias, Ciencias Experimentales y Ciencias Sociales y Jurídicas
 - 7,25 en la rama de Ingeniería, Arquitectura y enseñanzas técnicas
- Para estudiantes de **Máster:**
 - Estar matriculado en 2021/2022 de la TOTALIDAD de los créditos/asignaturas del **primer curso** del Máster.
 - Tener como nota media en el expediente que da acceso al Máster, la referida anteriormente para el resto de estudios.

IMPORTANTE: Los requisitos mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.

La **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**, a adjuntar junto con la solicitud on-line, será:

- Proyecto de colaboración en el que se desee trabajar en el departamento. Dicho proyecto se desarrollará dentro de alguna de las líneas de investigación en curso en el departamento.
- Valoración del referido proyecto, realizada por el Consejo de Departamento (de 0 a 4 puntos).

Cada alumno puede solicitar beca de colaboración para tantos departamentos como quiera, debiendo en este caso, presentar tantas solicitudes, proyectos, valoraciones y certificaciones como departamentos a los que quiera optar. Además, en este caso, deberá indicar un orden de preferencia de departamentos a los que opta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN es hasta el 30 de septiembre, inclusive.

